



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2024, por Unanimidad y con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta respectiva.

VISTO

El Informe nro. 00117-2024-SG-MDS de Secretaria General, el Proveído nro. 00220-2024-ALC-MDS del despacho de Alcaldía, el Dictamen Legal nro. 145-2024-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: *“Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)”, y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”.*

Que, el artículo 9° numeral 8) y 35) de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *“(…)8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...) 35. Las demás atribuciones que le corresponda conforme a ley”*; asimismo en su artículo 40° señala que: *“Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.*

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el artículo 121° numeral 2 del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, de conformidad con el artículo 20° numeral 36) de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley nro. 31433, es una de las atribuciones del alcalde; convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, asimismo, la mencionada ley incorpora el artículo 119-A, que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, los aspectos presupuestales referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, a través del artículo 17° numeral 17.1 de la Ley nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: *“Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.*

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA”, que consta de nueve títulos, treinta y cuatro artículos y dos disposiciones complementarias, mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal nro. 002-2012-MDS y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del procedimiento para la convocatoria y realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Sachaca que corresponda conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley y al Área de Informática la publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y las normas complementarias; así mismo disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación del recurso humano y logístico necesario, a fin de dar cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
[Signature]
.....
Abg. Neptaly Soña Sahuana y Ticona
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
[Signature]
.....
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE



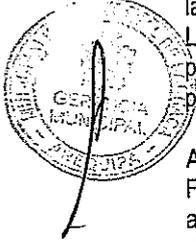


REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Distrital de Sachaca. La Audiencia Pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindar recomendaciones y propuestas de mejora de la gestión municipal.



Artículo 2º.- Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 3º.- Del Objeto del Reglamento

El Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Sachaca, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa pos audiencia.



Artículo 4º.- Principios

- 4.1. **Transparencia:** Los funcionarios y servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 4.2. **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 4.3. **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- 4.4. **Respeto:** Es un espacio de "escucha activa" y respeto en el intercambio de opiniones.
- 4.5. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- 4.6. **Publicidad:** No existen limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.



TÍTULO II
DEL ALCANCE Y LA BASE LEGAL

Artículo 5º.- Ámbito de Aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición programadas por la Municipalidad Distrital de Sachaca y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

Artículo 6º.- Marco Normativo

El marco normativo que regula la rendición de cuentas en los gobiernos locales se encuentra comprendido por las siguientes normas:

- 8.1. Constitución Política del Perú (artículo 199º).
- 8.2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17º numeral 17.1).
- 8.3. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 (artículo IX del Título Preliminar).
- 8.4. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4º, 8º y 9º).
- 8.5. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM. Sección 2.3 Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 - Principios Orientadores, literales c y d.
- 8.6. Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial 176-2015-PCM, Capítulo III - Compromisos, Literal C- Rendición de Cuentas, numeral 2.
- 8.7. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N 044-2018- PCM, Capítulo III- Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1. Objetivo específico 1.1, acción 5.
- 8.8. Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización
- 8.9. La Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, (artículo 11º).

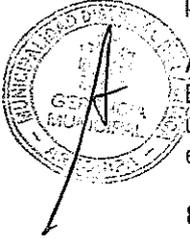


8.10. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, (Título II, artículo 5°).

TITULO III RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 7°.- Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política del Gobierno Local.



Artículo 8°.- Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sachaca, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

8.1. Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:

- Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- Emitir la convocatoria.
- Realizar la rendición de cuentas.



8.2. Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde

- Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Difundir información sobre la producción normativa.
- Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde presenta ante la población.

8.3. Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo del gobierno local. Le corresponde:

- Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

8.4. Gerencia Municipal

- Proponer la agenda.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

8.5. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información.

8.6. La Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

- Promover la participación ciudadana.
- Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

8.7. Los funcionarios y servidores de la Municipalidad, a quienes les corresponde:

- Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

TITULO IV DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 9°.- De la Conformación del Equipo Técnico

La conformación del Equipo Técnico para la rendición de cuentas, estará integrado por:

- Gerencia Municipal
- Secretaría General
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura





- Gerencia de Servicios Públicos
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social

Artículo 10°.- De las Funciones del Equipo Técnico

Las funciones del Equipo Técnico para la Rendición de Cuentas son las siguientes:

- Recopilación y preparación de la información del año en ejercicio a informar
- Logros, dificultades y perspectivas de la gestión
- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo de la Audiencia Pública
- Consolidar y sistematizar la información alcanzada por las unidades orgánicas de la Municipalidad
- Elaborar el programa de la Audiencia Pública
- Elaborar la presentación del informe final en Power Point u otros.
- Colaborar con la difusión de la información a la ciudadanía.



**TITULO V
ETAPA PREPARATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA**

Artículo 11°.- Número y lugar de las audiencias

La Municipalidad Distrital de Sachaca realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, una en mayo y otra en setiembre.

El lugar será determinado por el Alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios: densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.



Artículo 12°.- Convocatoria

La convocatoria a la Audiencia Pública, la realiza el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

Artículo 13°.- De la Difusión

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicada en los diarios de mayor circulación local, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca y/o notas de prensa en los medios de comunicación radial de mayor alcance y otros medios que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 14°.- Agenda de la audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de su difusión, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de su interés. Las observaciones deben ser presentadas por escrito de manera presencial en la entidad o virtual a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca y/o otros mecanismos que se dispongan. A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada con un plazo no menor a siete (07) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 15°.- Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Asimismo, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

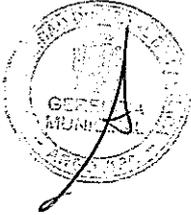
Artículo 16°.- Contenido del Informe de Audiencia Pública

Los temas para tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentadas de manera sintética y comprensible para que sea entendible por la población.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:



- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
- Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución (por ejemplo, el plan regional de lucha contra la desnutrición crónica y la anemia, el plan regional de seguridad ciudadana, el plan para mejorar la cobertura de electrificación rural, entre otros).
- Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance en su implementación, sobre todo respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- Disposiciones regionales y municipales emitidas (ordenanzas, acuerdos de consejo regional o del concejo municipal, decretos y resoluciones regionales y de alcaldía) y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas).
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia en la gestión regional o local.
- Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Regional (CCR) o el Consejo de Coordinación Local (CCL), los Consejos de Coordinación de Salud y Educación, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.



TÍTULO VI PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 17°.- Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 18°.- Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

Representación individual: Ciudadanos que a título personal que realicen su inscripción.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 19°.- Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial o virtual:

Presencial: En la entidad, en el Área de Trámite Documentario y Archivo Central (Mesa de Partes), a través de una solicitud en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

Virtual: A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 20°.- Publicación de lista de participantes

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.





TÍTULO VII DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 21°.- Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local, donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 22°.- Moderador

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y dar a conocer los aspectos fundamentales para el desarrollo y participación de los ponentes como de los participantes debidamente registrados.
- Dar lectura a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Audiencia Pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Invocar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Toda intervención es dirigida a la Mesa Directiva.
- El moderador organiza el rol de participantes y hace que las intervenciones sean sobre los temas tratados.

Artículo 23°.- Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, quien la preside, conjuntamente con los principales funcionarios de la Municipalidad Distrital de Sachaca; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 24°.- De las Facultades del Alcalde en la Mesa Directiva

- Autorizar el inicio de la Audiencia Pública.
- Define la modalidad de las preguntas formuladas sean verbales, escrito o virtuales.
- Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones, cuando considere necesario.
- Con carácter excepcional podrá disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación, así como su reapertura o continuación en caso de que se presente algún evento desfavorable.
- Dar por clausurado el evento de la Audiencia Pública.

Artículo 25°.- Del Quórum para llevar a cabo la Audiencia Pública

El quórum reglamentario para la instalación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es de 50% más uno (01) de los miembros del Concejo de Coordinación Local.

Se pasará lista; y en caso de no existir el quórum reglamentario, se volverá a convocar a dos citaciones para el mismo día, con una tolerancia de treinta (30) minutos cada una, si para la primera citación no existiera el quórum necesario, la Audiencia Pública se llevara a cabo en la segunda citación con los asistentes y participantes en ese momento.

Artículo 26°.- Apertura de la Audiencia Pública

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

Artículo 27°.- De la Suspensión de la Audiencia Pública, por razones justificadas

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, si se produjeran actos que alteren el orden público, se debe invocar a la armonía y seguridad entre los asistentes, de persistir con actos de inseguridad que pueden generar daños materiales al recinto del evento o integridad física de las autoridades, funcionarios y ciudadanos asistentes, se dará por concluida el evento; dejando en acta las causas que motivaron la conclusión.

Artículo 28°.- Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia. La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 29°.- De las intervenciones por los Asistentes y Participantes

Concluida la exposición del informe de Audiencia Pública, el moderador invitara a los asistentes a que participen de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos; y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.





Municipalidad Distrital de la Villa de

SACHACA



Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia. Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

Los asistentes de la Audiencia Pública de rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la Audiencia Pública.
- No se permitirá la participación con preguntas similares o del mismo tema.

Artículo 30°.- De la Respuesta por la Mesa Directiva a las Preguntas

Luego de haber organizado las preguntas o alcances, la Mesa Directiva, debe pasar a la absolución de las preguntas de manera sencilla, ordenada y precisa. La respuesta se realizará de manera colegiada con la participación de los funcionarios. Asimismo, las respuestas pueden ser segmentadas en grupos.

Artículo 31°.- Acta de la sesión

La redacción del Acta de Audiencia Pública, estará a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en donde dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la Audiencia Pública, tanto sobre la presentación y las intervenciones de los participantes, destacando sobre los temas de la exposición, pedidos, reclamos y principales conclusiones alcanzadas, así como los compromisos asumidos.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo.

TÍTULO VIII ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 32°.- Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 33°.- Evaluación interna

La Municipalidad Distrital de Sachaca, debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas. Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Artículo 34°.- Seguimiento a los compromisos asumidos y a la atención de las solicitudes o reclamos planteados

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, con la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Distrital de Sachaca para atender a dos pedidos de la ciudadanía y para cumplir compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- DE LOS OBSERVADORES

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda.- DE LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

Las responsabilidades descritas en el presente Reglamento, podrán ser incorporadas Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sachaca, para lo cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, desarrollará las acciones del caso.



054-605690 / 054-605696



www.munisachaca.gob.pe



mesadepartes.sachaca@gmail.com



Av. Fernandini S/N (Estadio de Sachaca)